



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 051-2021

### EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene como misión fomentar el desarrollo sostenible de la productividad y competitividad de la industria, el comercio y las PYMES, mediante la formulación y aplicación de políticas públicas, para lo cual procura de forma constante la incorporación de mejores prácticas nacionales e internacionales para la efectiva gestión de sus planes, programas y recursos.

**CONSIDERANDO:** Como parte de esas buenas prácticas internacionales, el MICM considera fundamental iniciar el proceso de adecuación Institucional para implementar y certificarse en la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de gestión Antisoborno y la Norma ISO 19600 sobre Compliance (Cumplimiento Regulatorio).

**CONSIDERANDO:** Que como parte de los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la Norma ISO 19600 sobre Sistemas de gestión Antisoborno y Compliance (Cumplimiento Regulatorio), se requiere que la organización disponga de un órgano que asuma el liderazgo y compromiso respecto al Sistema de Gestión Antisoborno, así como también ejerza supervisión sobre la adecuación, eficacia e implementación del sistema como función de cumplimiento.

**CONSIDERANDO:** Que conforme los requerimientos de la Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno y la Norma ISO 19600 sobre Compliance (Cumplimiento Regulatorio), en la presente Resolución se establecen las atribuciones y responsabilidades del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.

Página 1 de 6

**2021 / RESOLUCION QUE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN ANTISOBORNO**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

**VISTA:** La Ley No. 37-17, de fecha cuatro (4) de Febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**VISTA:** La Ley No. 1-12 de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil doce (2012), que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030.

**VISTA:** La Ley No. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, No. 200-04, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil cuatro (2004);

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, del seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018) que dicta el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 37-17.

**VISTO:** El Decreto No. 324-20 que designa al Sr. Víctor O. Bisonó Haza como Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

**VISTO:** El Decreto No. 143-17, del veintiséis (26) de abril del dos mil diecisiete (2017), que establece que las Comisiones de Ética Pública (CEP) tendrán como objeto fomentar el correcto proceder de los servidores públicos de la institución a la que pertenezcan.

**VISTA:** La Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, creada en el año 2016.

**VISTA:** La Norma ISO 19600 sobre Cumplimiento Regulatorio, creada en el año 2014.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**EN EJECICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER**, como al efecto **DISPONE**, la creación del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes conformado como órgano de funcional para los fines establecidos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Integración.** El Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, estará integrado por cinco (5) miembros, los cuales son:

1. El ministro de Industria, Comercio y Mipymes o quien este designe, quien lo presidirá;
2. Director/a de Control de Gestión, quien ejercerá la Coordinación General;
3. El Encargado/a de Acceso a la Información, en calidad de miembro;
4. Director/a Jurídico/a, en calidad de miembro;
5. El/la Coordinador/a General de la Comisión de Ética Pública del Ministerio, en calidad de miembro.

**ARTÍCULO TERCERO: Atribuciones.** El Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del MICM, tendrá las siguientes funciones:

- 1- Aprobar la política de cumplimiento y gestión antisoborno del Ministerio;
- 2- Asegurar que la estrategia de la institución y la política de cumplimiento y gestión antisoborno se encuentren alineadas, y estas permitan alcanzar los objetivos del mismo;
- 3- Monitorear periódicamente la información generada por el sistema y el funcionamiento del mismo;
- 4- Requerir la asignación y distribución de recursos adecuados y apropiados que sean necesarios para el funcionamiento eficaz del sistema de gestión cumplimiento y antisoborno;
- 5- Supervisar la implementación del sistema de gestión de cumplimiento y antisoborno de la Institución;

Página 3 de 6

**2021 / RESOLUCION QUE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN ANTISOBORNO**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

- 6-** Velar que la política, objetivos y otros componentes del sistema de gestión de cumplimiento y antisoborno quede claramente establecido, se implemente y revise periódicamente, de forma que permita abordar adecuadamente los riesgos de incumplimiento y soborno;
- 7-** Integrar los requisitos del sistema de cumplimiento y gestión antisoborno en los procesos de la institución;
- 8-** Comunicar oportunamente, a lo interno y externo de la institución, lo relacionado con la política de cumplimiento y gestión antisoborno;
- 9-** Promover una cultura de cumplimiento y antisoborno a lo interno de la Institución, a la vez que resaltar la importancia de la gestión eficaz antisoborno y los requisitos del sistema, para lograr que el personal contribuya a la eficacia del mismo;
- 10-** Promover la mejora continua del sistema de gestión integrado de cumplimiento y antisoborno;
- 11-** Apoyar otras áreas del Ministerio para demostrar su liderazgo en la prevención y detección de incumplimiento y soborno en la medida en la que se aplique a sus responsabilidades;
- 12-** Fomentar el uso del canal de denuncias como vía para reportar casos de soborno o sospechas de incumplimiento;
- 13-** Promover una cultura de seguridad respecto de denuncias sobre incumplimientos y soborno, sin represalias o consecuencias negativas para el denunciante, o para aquellos colaboradores que se rehúsen a participar de un soborno.
- 14-** Elaborar un plan de acción respecto a los informes trimestrales recibidos de la Coordinación General del Comité, para ser presentado a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la institución, acompañado de un informe consolidado del funcionamiento del sistema, las acciones llevadas a cabo por el Comité y las denuncias más graves recibidas durante el período.
- 15-** Desarrollar planes de comunicación interno y externo, sensibilización y comunicación del sistema integrado.
- 16-** Supervisar y garantizar la ejecución de los planes de acción aprobados por la MAE.

Página 4 de 6

---

**2021 / RESOLUCION QUE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN ANTISOBORNO**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

**ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER** que la Coordinación General del Comité de Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, tendrá las siguientes funciones:

- 1- Ejecutar toda la parte operativa de las atribuciones del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno;
- 2- Presentar informes mensuales al Comité sobre el funcionamiento del sistema de gestión antisoborno, incluyendo las denuncias de soborno recibidas;
- 3- Preparar y ejecutar el plan anual de trabajo aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, previa presentación del Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno;
- 4- Elaborar las actas de reunión del Comité y los compromisos asumidos.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que el Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, se reunirá de forma ordinaria cada dos meses, y de forma extraordinaria cuando el Presidente, lo considere oportuno atendiendo a una situación de urgencia o a solicitud de un miembro debidamente motivada.

**PÁRRAFO I: Convocatoria.** - Corresponde al Coordinador General, a solicitud del Presidente, convocar a los miembros, por el medio acordado, con al menos tres (3) días hábiles de anticipación.

**PÁRRAFO II: Quorum y decisiones.** - Se considerará válido un quorum conformado por la mayoría simple de los miembros o sus representantes. Cada integrante tiene derecho a un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

**PÁRRAFO III: Actas.** De cada reunión, se deberá levantar un acta firmada por los miembros participantes. El Comité podrá sesionar por mayoría simple y siempre deberá estar presente el Presidente o la Coordinación General. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

**PÁRRAFO IV:** El Comité de Cumplimiento y Gestión Antisoborno, a través de su Presidente o su Coordinador General, podrá invitar a participar en sus reuniones, a colaboradores del MICM y a personas físicas o morales, vinculadas o relacionadas a los temas objeto de la

Página 5 de 6

**2021 / RESOLUCION QUE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN ANTISOBORNO**



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA  
INDUSTRIA, COMERCIO  
Y MIPYMES

reunión o a los asuntos a tratar en las mismas. Dichos invitados participarán con voz, más no con voto.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Se ordena a la remisión de la presente resolución a todos los miembros designados, para su conocimiento y fines de lugar, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200-04 de fecha 28 de julio del 2004.

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
**VÍCTOR O. BISONO HAZA**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes  
#3

